

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de Chile, en Montevideo, el 27 de mayo de 2009.

**BOLETÍN N° 6.690-10**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron los siguientes representantes del Ejecutivo:

Del Ministerio de Hacienda, los asesores de asuntos internacionales, señores Juan Araya y Rodrigo Rojo.

De la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), los asesores, señores Rodrigo Monardes y Patricio Balmaceda. Y del Departamento América Latina de la misma cartera, la asesora, señora Ninel Calisto.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, que por tratarse de un proyecto de artículo único hizo presente, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento del Senado, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, proposición que hace suya la Comisión de Hacienda.

Cabe señalar, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, vuestra Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

## NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Vuestra Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado por la Comisión de Relaciones Exteriores en su informe sobre el proyecto de acuerdo de la referencia.

- - -

## DISCUSIÓN

El **asesor de asuntos internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Juan Araya**, señaló que el instrumento objeto del presente proyecto de acuerdo, tiene su origen en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 suscrito entre Chile y el MERCOSUR en 1996, en el que se estableció el compromiso de extender la liberalización del comercio a otras áreas distintas de los bienes. En virtud de él se ha acordado ahora el quincuagésimo tercer protocolo adicional, cuyos aspectos fundamentales son los siguientes:

- Incorpora todos los servicios, con excepción de los financieros, dejando a salvo una cláusula de negociaciones futuras si es que las partes estiman pertinente hacerlo extensivo a estos últimos.

- Contiene una excepción de tributación que salvaguarda las atribuciones tributarias del Estado, y una excepción de balanza de pagos.

- Resguarda las facultades del Banco Central de Chile.

La **Honorable Senadora señora Matthei** consultó por la situación particular de los servicios de seguros, y de los pagos de impuestos específicos que corresponde hacer cuando se importan softwares.

El **señor Araya** reiteró que se encuentran excluidos del protocolo todos los servicios financieros, entre los cuales se encuentran tanto los bancarios y afines, como los de seguros. Hizo ver que, en general, nuestro país suele ser bastante conservador en las negociaciones de servicios financieros, materia que sólo reserva a determinados socios comerciales. Y cuando lo hace, profundizó, para la venta de seguros no establecidos en Chile, sólo es en virtud del denominado esquema de lista positiva, en que se establece de manera específica el tipo de servicio que se puede prestar.

En cuanto a las cargas impositivas que recaen sobre ciertos bienes, expresó que no es algo que se vaya a verificar en relación con el protocolo adicional a que se ha hecho referencia, por cuanto éste se refiere solamente a servicios. De todos modos, explicó que cuando se trata de bienes, el alcance de los acuerdos de libre comercio se extiende solamente a la eliminación de los aranceles, quedando todos los demás

impuestos sometidos a las potestades de las partes, para ser objeto de regulación en los acuerdos de doble tributación pertinentes.

Finalmente, **la asesora del Departamento América Latina del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Ninel Calisto**, manifestó que los principales efectos del acuerdo en análisis se darán en el sector exportador.

**Puesto en votación el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, Frei y García.**

- - -

### **FINANCIAMIENTO**

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 28 de octubre de 2009, señala, de manera textual, lo siguiente:

“1.- En el contexto del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, firmado entre la República de Chile y los países miembros del Mercosur, se han iniciado trabajos tendientes a avanzar en la definición de los aspectos del programa de liberalización para los sectores de servicios objeto del comercio.

2.- En materia de compromisos de apertura de mercados, los mecanismos de liberalización se establecen de manera similar a los del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial de Comercio, Es decir, se incorporan los cuatro modos de prestación y disciplinas tales como trato nacional, acceso a los mercados, regulación doméstica y reconocimiento.

3.- De este modo, las partes consolidan la apertura de determinados sectores de la economía, estableciendo, en ciertos casos, las restricciones existentes en cada país respecto de las prestaciones de servicios, comprometiéndose, en todo caso, a no imponer mayores restricciones en el futuro, creando de este modo un escenario de certeza jurídica para los proveedores de servicios chilenos.

No obstante lo anterior, también se establece una cláusula de revisión futura (a partir de 3 años desde la entrada en vigencia del protocolo) para profundizar la liberalización de los sectores comprometidos, incorporar otros y eliminar restricciones existentes.

4.- Finalmente, el proyecto bajo consideración no tiene impacto financiero para el Fisco.”.

En consecuencia, el Convenio en referencia no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito del acuerdo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 4 de enero de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señor Camilo Escalona Medina (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Eduardo Frei Ruiz Tagle y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario de Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE CHILE, EN MONTEVIDEO, EL 27 DE MAYO DE 2009.  
(BOLETÍN N° 6.690-10)**

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** liberalizar el comercio de servicios entre las partes.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Protocolo el que, a su vez, consta de 24 artículos y tres anexos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en los artículos 54, N° 1); 66, inciso segundo, y 108, todos de la Constitución Política de la República, en atención a que la aplicación del artículo XIII del Protocolo y del Anexo I del mismo, inciden en las facultades que la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por 77 votos a favor y 3 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 14 de septiembre de 2010.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Acuerdo de Complementación Económica Chile - Mercosur (ACE N° 35), promulgado por decreto supremo N° 1411, de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre de 1996.

Valparaíso, 6 de enero de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario de la Comisión